

ACUERDO NÚMERO 058

(11 de noviembre de 1998)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA TARIFA PARA EL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones constitucionales y en particular las dispuestas en el artículo 315, numeral 4,

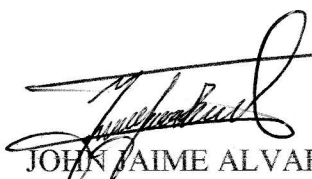
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los contribuyentes de impuesto de industria y comercio, sea por industria, comercio o servicios, que declaren ingresos anuales superiores al equivalente de quince mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, se sujetarán a la tarifa del dos y medio por mil (2.5 X 1.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el contribuyente no declara tales ingresos, si no que ellos son determinados en liquidación oficial, se aplicará la tarifa que corresponda según la actividad, sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo regir a partir de su fecha de sanción y expedición legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN TERCERA EL DÍA OCHO (8) Y EN PLENARIA EL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 13 de Noviembre de 1998

EL ACUERDO No. 059 fue recibido en esta fecha.

FUR. 0158 E.S.E.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 058 que antecede fue

publicado hoy 15 de Noviembre de 1998

dia de concurso publico.

SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE APOYO JURIDICO

Medellín,

18 MAR. 1999

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador,

El Director(a) Asuntos Municipales